



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 068-2023-MDMM

Mariano Melgar, **23 AGO. 2023**

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar en Sesión Ordinaria de fecha **21 de agosto** del 2023, bajo la Presidencia del señor Alcalde **Ing. Oscar Alfredo Ayala Arenas**, trató: El Expediente N° 11050-2023 de la Dirección de Prestaciones Sociales Complementarias del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, Informe N° 219-2023-GDeIS-MDMM de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social de fecha 18 de Agosto del 2023, Proveído N° 337-2023 del Despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, recayendo la función ejecutiva en la Alcaldía, siendo el alcalde el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad.

Que, con fecha del 27 de abril del 2022, se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Ley N° 31458, "**Ley que reconoce las Ollas Comunes y garantiza su sostenibilidad, financiamiento y el trabajo productivo de sus beneficiarios, promoviendo su emprendimiento**", que tiene por objeto reconocer las iniciativas ciudadanas de apoyo o atención alimentaria denominadas ollas comunes, como organizaciones sociales de base, que puede ser de carácter temporal o permanente, a fin de garantizar su sostenibilidad y financiamiento temporal en situaciones de emergencia por desastres naturales, emergencia sanitaria o de graves circunstancias que afecten la vida de la Nación, así como fomentar el trabajo productivo de sus beneficiarios, promoviendo su emprendimiento.

Que, en el numeral 2.11 del Artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, y establece como funciones específicas, exclusivas de las municipalidades distritales ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia de la legislación sobre la materia.

Que, por Ley N° 31126, se incorpora en el Artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades el numeral 2.13 que establece "registrar, organizar, administrar y ejecutar iniciativas ciudadanas de apoyo o atención alimentaria temporal en caso de desastres naturales o emergencia sanitaria, con la participación de la población.

Que, por la Única Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31126, se declara de interés nacional y preferente atención la asignación de recursos públicos para optimizar la labor y atención alimentaria que brindan los comedores populares, así como las ollas comunes y otras iniciativas ciudadanas de apoyo o atención alimentaria temporal que se generen en el marco de la presente ley, reconociendo su aporte como principales organizaciones de base y de emprendimiento ante la crisis social.

Que, conforme al Decreto Supremo N° 003-2023-SA, el cual aprobó la prórroga del Estado de Emergencia Sanitaria por el COVID-19, desde el 25.02.23 hasta el 25.05.23; conforme a lo dispuesto en el numeral 7.1.2) del Artículo 7° del Decreto Supremo N° 002-2022-MIDIS, que aprueba el Reglamento de la Ley N°31458, Ley que reconoce las ollas comunes y garantiza su sostenibilidad, financiamiento y el trabajo productivo de sus beneficiarios, promoviendo su emprendimiento, el cual señala: "**Pueden continuar activas hasta 12 meses después de la declaración gubernamental de finalización de emergencia, siempre y cuando cuenten con los recursos para su financiamiento, de acuerdo a la disponibilidad**

Dirección: Av. Simón Bolívar 908
Teléfono: 054 - 452289
www.munimarianomelgar.gob.pe



¡Habla bien de tu distrito!



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

presupuestal del gobierno local, pudiendo prorrogarse dentro del año fiscal". Asimismo, el numeral 7.1.3) del Artículo 7° dispone que: "Esta ampliación de actividad de las Ollas Comunes y su prórroga deben aprobarse previa evaluación de los factores prevaletientes de la situación de emergencia en la población vulnerable y pobre o pobre extremo, a cargo de cada gobierno local determinado por un acuerdo de concejo municipal".

Que, mediante Informe N° 219-2023-GDeIS-MDMM con fecha de recepción 18 de agosto del 2023, la Gerente de Desarrollo e Inclusión Social solicita la aprobación de la ampliación/prórroga de la actividad de las Ollas Comunes e identificación de aquellas que son Organización Social de Base (OSB) del Distrito de Mariano Melgar, mediante Acuerdo de Concejo y la respectiva Resolución de Alcaldía.

Por los fundamentos expuestos, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Proveído N° 337-2023 del Despacho de Alcaldía, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha **21 de agosto** del 2023, por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta arribó a lo siguiente;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la ampliación/prórroga de la actividad de las 04 ollas comunes y 148 beneficiarios del distrito de Mariano Melgar, provincia de Arequipa, región Arequipa por el **PERIODO DE JULIO - DICIEMBRE DEL 2023**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al punto focal y a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, a efectuar el registro correspondiente del presente Acuerdo de Consejo en los formularios establecidos en el Oficio Múltiple N° D00015-2023-MIDIS- DPSC.

ARTÍCULO TERCERO.- ANEXAR al presente Acuerdo de Concejo, la relación de ollas y beneficiarios contemplados en la ampliación/prórroga de la actividad de las 04 ollas comunes y 148 beneficiarios del distrito de Mariano Melgar, provincia de Arequipa, región Arequipa por el **PERIODO DE JULIO - DICIEMBRE DEL 2023**

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social y demás Unidades Orgánicas que según sus funciones sean competentes, dar fiel cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General la notificación de la presente disposición, a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación la publicación en el **PORTAL WEB** de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar; y al Responsable del **PORTAL DE TRANSPARENCIA** de la Entidad, la difusión correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MNO. MELGAR
Abog. Marisol Canchari Huánuco
(e) Jefe de la Oficina de Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MARIANO MELGAR
Abg. Luis Reimer Montesinos Valdiglebas
(e) DESPACHO DE ALCALDIA

Dirección: Av. Simón Bolívar 908
Teléfono: 054 - 452289
www.munimarianomelgar.gob.pe

